

FR-3.4.3-07 Versión 05 Página 1 de 7 Fecha:2021-03-09

	Acta: 2022-098-CDA	Fecha Decisión : 2022-05-12				
	Particip	pantes				
	Nombre	Entidad				
1	Diego Rodríguez Joleanes	ONAC – Presidente Comité				
2	Eliana Naranjo Zuleta	ONAC – Secretario Comité				
3	Ricardo Augusto Mora	ECAA - ISO/IEC 17020 - OIN 23				

2022-098-CDA - 1 Decisión: Mantener, reducir, actualizar y no ampliar la Acreditación bajo el cumplimiento de los requisitos de la ISO/IEC 17020:2012

ı	No.	Llave de servicio	Código de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad	Fecha Vencimiento	Alcance	Documento Normativo / Requisito	Sitios	Tipo de Organismo	Fecha Eval. (E1)	Fecha Eval. (E2)	NC	Fecha Eval Complem.	Fecha Revisión
	1	19-OIN-040 V+A2021	19-OIN-040	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA S.A.S. SIGLA: CITB S.A.S.	2022-10-17	Revisión Técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. Centro de Diagnóstico Automotor: Clase D (motocicletas 4T, vehículos livianos, pesado rígido, motocarro 4T)	NTC 5375:2012	CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA Carrera 28 No. 8 – 15 Sogamoso, Boyacá, Colombia.	Tipo A	2021-09-29	2021-10-13*	2	2022-02-25	2022-03-02

^{*}Evaluación de ampliación para el alcance de inspección de motocarros diésel y cuatrimotos.

Para el respectivo análisis en la toma de la presente decisión es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. Antecedentes de evaluación de seguimiento, reducción y ampliación en 2021

- 1.1 El CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA S.A.S. SIGLA: CITB S.A.S a través del radicado 202130040168662 de 2021-08-19, solicitó "...Me permito de manera atenta y respetuosa informar, que el Centro de inspección Total Boyacá S.A.S, ha decidido y solicita a ustedes, se realice la gestión necesaria para la reducción voluntaria del alcance de acreditación en los vehículos tipo motocicletas 2T...", y a través del radicado y 202130040173122 de 2021-08-25 manifestó "...me permito solicitar a ONAC se gestione lo necesario para que la reducción de dicho alcance se formalice en la próxima evaluación de vigilancia programada e informada por ONAC a realizarse el mes de octubre del presente año...".
- 1.2 El CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA S.A.S. SIGLA: CITB S.A.S solicitó a través de SIPSO la ampliación del alcance de acreditación, específicamente para la inclusión de dos tipologías de vehículos denominados como: motocarros diésel y cuatrimotos., para lo cual el OEC a través del radicado ONAC 202130040127372 del 2021-06-28, en la cual solicitó "...Me permito



FR-3.4.3-07 Versión 05 Página 2 de 7 Fecha:2021-03-09

informar que nuestro COA, realizó solicitud para ampliación de alcance de acreditación a vehículos tipo motocarro diesel y cuatrimotos a través del sistema SIPSO creada el día 2021-06-12. Y que teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta y respetuosa nos permitimos solicitar de su parte, se gestione lo necesario para hacer coincidir la evaluación para la ampliación, con la evaluación de seguimiento próxima a realizarse en el mes de octubre del presente año".

1.3 En 2022-08-21 ONAC notificó al OEC la evaluación de seguimiento y ampliación unificada, en atención a la solicitud realizada por El CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA S.A.S. SIGI A: CITB.S.A.S.

2. Desarrollo de la evaluación de sequimiento, reducción y ampliación de 2021

- 2.1.1 La etapa 1 fue desarrollada en 2021-09-29
- 2.1.2 La etapa 2 fue desarrollada en la sede del OEC en 2021/10/11-12-13 teniendo como resultado la declaración de dos (2) no conformidades, las cuales debían ser tratadas de acuerdo con las correcciones y acciones correctivas propuestas por el OEC y aceptadas por el evaluador líder en 2021-11-30.
- 2.1.3 La evaluación complementaria tuvo lugar el 2022-02-25 en la sede del OEC, teniendo como resultado el cierre de la no conformidad 1 de 2, permaneciendo abierta la no conformidad 2 de

A. Sobre la no conformidad 1 de 2

Descripción: "El OEC, no siempre, utiliza los métodos y procedimientos de inspección definidos en los requisitos con respecto a los cuales se va a realizar la inspección".

Requisito aplicable: ISO/IEC 17020:2012 numeral 7.1.1

Evidencia objetiva: "1. Durante la testificación del vehículo bus de servicio público de placa SGD720, el inspector responsable, omitió la verificación del dispositivo de purga de los tanques o depósitos de presión, lo cual fue confirmado con el Director técnico.

2.Durante la testificación de los vehículos de placa FJP993 y el motocarro de placa 153AAC, los inspectores responsables de las inspecciones, realizaron la medición del labrado de las llantas, estando los motores en funcionamiento, realizando un procedimiento no apropiado, que no asegura la confiabilidad en la medición, lo cual fue confirmado con el Director técnico".

En relación con la no conformidad 1 de 2, el evaluador líder a través de la testificación identificó falencias en la aplicación de los métodos y procedimientos definidos de inspección, toda vez que se presentaron omisiones respecto a los requisitos de evaluaciones necesarios para declarar conformidad respecto al vehículo. En este sentido, la no conformidad se declara valida y procedente.

Así mismo, de acuerdo con la evidencia objetiva, se puede determinar que los hallazgos no están asociados la solicitud de reducción o ampliación, la cual además fue resuelta en la evaluación complementaria.

B. Sobre la no conformidad 2 de 2

Descripción: "El organismo de inspección no dispone de algunos de los equipos adecuados para permitir que se realicen todas las actividades asociadas con la inspección de manera competente y segura".

Requisito aplicable: ISO/IEC 17020:2012 numeral 6.2.1



FR-3.4.3-07 Versión 05 Página 3 de 7 Fecha:2021-03-09

Evidencia objetiva: "1. Durante la actividad de testificación del motocarro diésel de placa 153AAC, marca PIAGGIO, se observó que la sonda de muestreo utilizada, no podía ser introducida, por su diámetro, dentro del tubo de escape, haciendo imposible realizar la prueba de opacidad. El OEC informó que no contaba con otro tipo de sonda de muestreo.

2. Durante la actividad de testificación del cuatrimoto de placa HSU000, se observó que no se podría introducir la sonda de muestreo mínimo 300 mm, no contando con una acople apropiado que permitiera reducir o eliminar la dilución".

De lo anterior y de acuerdo con las evidencias presentadas durante la testificación, el evaluador líder identifico la falta de adecuación de los equipos dispuestos ya que no permitieron desarrollar la inspección de emisiones como lo define el método, afectando los resultados de la inspección. En este sentido, la no conformidad 2 de 2 se considera válida y procedente.

Esta no conformidad está asociada únicamente a los ítems de inspección sujetos de ampliación de alcance, es decir cuatrimotos y motocarros diésel.

Como tratamiento a esta no conformidad, el OEC propuso las siguientes correcciones y acciones correctivas:

Correcciones propuestas por el OEC para la no conformidad 2 de 2:

"1.Determinar e identificar todas las marcas, líneas y principales distribuidores, a nivel nacional de motocarros tipo diésel. Obtenidos de fuentes oficiales y comerciales

Responsable: Ronalth M. Pérez G.

2. Comunicación con fabricantes y distribuidores de motocarros tipo diésel para obtener información suficiente que permita de acuerdo a un estudio técnico basado en esa y otra información técnica disponible, determinar las características físicas de los tubos de escape especialmente identificando el vehículo motocarro diésel, con menor diámetro de escape actualmente homologado por el Ministerio de Transporte y que sea distribuido en el país.

Responsable: Ronalth M. Pérez G.

3. Comunicación con el fabricante SENSORS del equipo Opacímetro adscrito a la pista MIXTA 2, y determinación de las características y especificaciones que como fabricantes posean para la sonda toma de muestra de menor diámetro disponible.

Responsable: Ronalth M. Pérez G.

4.Adquirir sonda toma de muestra para equipo opacímetro Sensors que cumpla con las especificaciones de fabricante y menor diámetro de tubo de escape de motocarro diésel homologado por el ministerio de transporte y distribuido en el país.

Responsable: Ronalth M. Pérez G.

5.Determinar e identificar todas las marcas, líneas y principales distribuidores, a nivel nacional de cuatrimotos. Obtenidos de fuentes oficiales y comerciales

Responsable: Ronalth M. Pérez G.

6.Comunicación con fabricantes y distribuidores de cuatrimotos para obtener información suficiente que permita de acuerdo a un estudio técnico, determinar las características físicas de los diferentes tubos de escape de cuatrimotos actualmente homologadas por el Ministerio de Transporte y que sean distribuidas en el país.

Responsable: Ronalth M. Pérez G.

7.Comunicación con fabricantes de acoples especificando las características físicas necesarias de los nuevos acoples para realización de pruebas de análisis de gases en vehículos tipo cuatrimoto Responsable: Ronalth M. Pérez G.



FR-3.4.3-07 Versión 05 Página 4 de 7 Fecha:2021-03-09

8.Adquirir acoples para equipo analizador de gases que cumplan con las especificaciones determinadas en el estudio técnico y que cumplan los requisitos de NTC 5375 para la realización de pruebas de análisis de gases en cuatrimotos
Responsable: Ronalth M. Pérez G.

9.Realizar estudio técnico, basado en la confrontación de todos los requisitos legales, reglamentarios técnicos y normativos vigentes, manuales de fabricantes de equipos de inspección del CDA, además de la información obtenida en las correcciones C1 a C8, confrontándola con el inventario de equipos y accesorios actual del CDA; Para revisar y determinar para los tipos de vehículo e inspecciones acreditados y en proceso de acreditación para el CDA, que el Organismo de inspección posee todos los equipos necesarios para realizar la inspección de manera competente y segura.

En caso de que en el estudio técnico se determine que el CDA, además de los casos evaluados, no posee equipos o accesorios suficientes para realizar la inspección de manera competente y segura, dichos equipos y accesorios serán adquiridos.
Responsable: Ronalth M. Pérez G."

Acciones correctivas propuestas por el OEC para la no conformidad 2 de 2.

"1.Modificar, actualizar y socializar al personal del Organismo de Inspección, jefe de mantenimiento y gerente el procedimiento CITB.MT.PR.01 PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, incluyendo la necesidad de identificar nuevas características según nuevos diseños de fabricantes de vehículos, nuevas tecnologías que puedan conducir a la necesidad de adquisición de nuevos equipos o periféricos necesarios para cumplir con dichas características, y asignando al jefe de mantenimiento y director técnico la responsabilidad de que a intervalos regulares o previa solicitud de ampliación de alcances se realice identificación de posibles nuevas características, actualizaciones o nuevos equipos necesarios para su adquisición.

Responsable: Ronalth M. Pérez G".

Al finalizar la evaluación extraordinaria el evaluador registró en el anexo del informe final como no aceptada la corrección y acción correctiva, así:

Correcciones presentadas por el OEC en la evaluación complementaria:

"1.El OEC informó haber presentado desistimiento a la solicitud de ampliación del alcance notificado con el Radicado ONAC No. 202130040218582 del 2021-10-20, por lo tanto, no presentó evidencias de la implementación de las acciones propuestas".

Acciones correctivas presentadas por el OEC en la evaluación complementaria:

"1 El OEC informó haber presentado desistimiento a la solicitud de ampliación del alcance notificado con el Radicado ONAC No. 202130040218582 del 2021-10-20, por lo tanto, no presentó evidencias de la implementación de las acciones propuestas".

Además de lo anterior, el evaluador líder señalo como no resuelta la no conformidad 2 de 2, concluyendo lo siguiente:

"Conclusión: Considerando que el OEC no presentó evidencias de la implementación de las acciones para eliminar las causas del incumplimiento, el OEC no demostró su competencia para la inspección de las tipologías de vehículos para los que solicitó ampliación de la acreditación"



FR-3.4.3-07 Versión 05 Página 5 de 7 Fecha:2021-03-09

Conclusión evaluación complementaria:

El OEC dio tratamiento y demostró eficacia en las correcciones y acciones correctivas de la no conformidad 1 de 2, la cual estaba asociada al alcance actual acreditado, sin embargo, respecto a la no conformidad 2 de 2, no dio el tratamiento correspondiente el cual estaba relacionado con las tipologías a incluir en el alcance de acreditación. De esta manera, el evaluador líder procedió a entregar el informe de evaluación a la Coordinación sectorial de CDA.

3. Procedimiento de decisión sobre la acreditación 19-OIN-040

- 3.1 En cumplimiento del PROCEDIMIENTO DE TOMA DE DECISIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD PR-3.4-01 Versión 12, el 2022-05-02 la Coordinación Sectorial de CDA remitió a los correos electrónicos autorizados por CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA S.A.S. SIGLA: CITB S.A.S. la comunicación con radicado número 202260010016701 y el informe final previo al Comité de Acreditación, con el fin de que éste pudiera pronunciarse frente a su contenido y la recomendación del Evaluador Líder.
- 3.2 EL CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA S.A.S. SIGLA: CITB S.A.S. no se pronunció frente al contenido del informe, es decir no se cuenta con argumentos por parte del OEC que controviertan los resultados de la evaluación complementaria, en todo caso, el comité revisó el comunicado que refieren en la evaluación complementaria a través del radicado 202130040218582 del 2021-10-20, en el cual el OEC manifestó: "...la alta dirección del Centro de Inspección Total Boyacá ha tomado la decisión, confrontando los costos contra los beneficios económicos esperados derivados de la prestación del servicio de revisión técnico mecánica al parque automotor tan reducido en la región; de renunciar a la ampliación de alcance a vehículos tipo cuatrimoto y motocarro Diesel y solicita a ONAC de manera atenta y respetuosa se gestione lo necesario para tal fin..."

A la anterior comunicación el ONAC dio respuesta el 2021-10-26 a través del radicado 202160010043221 indicando lo siguiente:

"...2. En este contexto, la renuncia al alcance no procede ya que la evaluación de seguimiento + ampliación 2021 se encuentra a la fecha en aprobación del PCAC. Adicionalmente la evidencia objetiva No Conformidad No. 2, se encuentra relacionada con las tipologías motocarros diésel y cuatrimotos, por lo que el OEC deberá presentar en la evaluación complementaria, evidencia del tratamiento eficaz de dichos incumplimientos. Si el OEC no está interesado en la ampliación del alcance, seguramente no realizará la implementación de las acciones para eliminar las causas de los incumplimientos y, por tanto, no demostrará su competencia para la inspección de estas tipologías.

3.Al momento de finalización de la evaluación, según lo dispuesto en las reglas del servicio de acreditación RAC-3.0-01 V.8, esta información será enviada al Comité de Acreditación, única instancia facultada para decidir respecto a la ampliación o no, de la acreditación 19-0IN-040...".

DECISIÓN:

Por tanto, con base en lo anterior y los resultados obtenidos en el proceso de evaluación se considera que la información es adecuada y suficiente para decidir respecto al estado de acreditación 19-0IN-040 perteneciente al CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA S.A.S. SIGLA: CITB S.A.S., así:

Mantener la acreditación teniendo en cuenta que el OEC cumplió con los requisitos establecidos en los criterios de acreditación de la norma ISO/IEC 17020:2012 y las Reglas de Servicio de Acreditación RAC-3.-01 Versión 8.

Actualizar la capacidad de revisión de acuerdo con lo registrado en el informe de evaluación.

Reducir el alcance de acreditación en la línea de motocicletas, retirando la inspección de motocicletas 2T, según la solicitud voluntaria notificada a ONAC mediante Radicados No. 202130040168662 de 2021-08-19 y 202130040173122 de 2021-08-25.



FR-3.4.3-07 Versión 05 Página 6 de 7 Fecha:2021-03-09

No ampliar el alcance de la acreditación teniendo en cuenta los resultados de la evaluación complementaria sustentados anteriormente.

Por consiguiente autoriza a la administración a actualizar el Contrato de Otorgamiento y uso del Certificado de Acreditación en caso de ser necesario.

ANEXO 1

	Número de días de evaluación
Evaluaciones de Seguimiento anuales	3.00
Evaluación de Reevaluación	4,00

ALCANCE NO AMPLIADO

Tipo de Organismo de Inspección	Campo de Inspección				Documento Normativo			
А	Re C	evisión Téc contaminan	nico-Mecánica tes en vehículo	y de Emisiones os automotores.	NTC 5375: 2012 NTC 6218: 2017			
Code		R	ango de Inspe	cción	Capacidad de Inspección			
Sede	Clase	No. de líneas	Tipo de línea	Tipo de vehículo	Instalada	Efectiva		
CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA Carrera 28 No. 8 – 15 Sogamoso, Boyacá, Colombia		1	Mixta	Motocarro Diésel, Cuatrimotos	N/A	N/A		

ALCANCE REDUCIDO

Tipo de Organismo de Inspección		С	ampo de Inspec	ción	Documento Normativo			
А			cnico-Mecánica ntes en vehículo		NTC 5375: 2012			
		F	lango de Inspec	ción	Capacidad de Inspección			
Sede	Clase	No. de líneas	Tipo de línea	Tipo de vehículo	Instalada	Efectiva		
CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA								
Carrera 28 No. 8 – 15 Sogamoso, Boyacá, Colombia	D	1	Motocicletas	Motocicleta 2T	10 motocicletas por hora	5 motocicletas por hora		



FR-3.4.3-07 Versión 05 Página 7 de 7 Fecha:2021-03-09

ALCANCE FINAL

Tipo de Organismo de Inspección		C	ampo de Inspec	cción	Documento Normativo			
А			cnico-Mecánica ntes en vehículo		NTC 5375: 2012			
		F	Rango de Inspec	ción	Capacidad de Inspección			
Sede	Clase	Clase No. de Tipo de líneas línea		Tipo de vehículo	Instalada	Efectiva		
CENTRO DE INICRESCIONITOTAL POVAÇA		1	Motocicletas	Motocicleta 4T	12 motocicletas por hora	5 motocicletas por hora		
CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA Carrera 28 No. 8 – 15 Sogamoso, Boyacá, Colombia	D	1	Mixta	Vehículo liviano Pesado rígido	10 vehículos por hora o 5 pesados por hora.	9 vehículos livianos o 4 pesados rígidos por hora		
Sogarnoso, Boyaca, Cotombia		1	Mixta	Vehículo liviano Motocarro 4T Pesado rígido	10 vehículos livianos o 5 vehículos pesados por hora.	9 vehiculas livianos o 4 pesados rígidos por hora		

Diego Rodríguez Joleanes Presidente del Comité de Acreditación

Eliana Naranjo Zuleta Secretario del Comité de Acreditación